

EL ARCO DEL RASTRO

Puede tratarse del hoy existente en la Torre-exposición de "Muebles Trinidad", pues no existe otro en este lugar. De como nació nos dicen así el 20 de junio de 1808 ante Juan Chinel Gallego:



Arco y torreón del Rastro

" Pareció Francisco de Paula Garrido vecino della y dijo: Que siendo poseedor de unas Casas Posada nombrada la Nueva en la calle del Rastro de esta población contigua a una de las murallas, acomodándole ampliarla e introducir unas casas pequeñas en la Jerquia Baja, parroquia de San Pedro, que también lindan con dicha muralla, la qual divide ambas casas pertenecientes las últimas a José de la Torre vecino desta dicha ciudad, trató comprárselas, y antes acudió al consentimiento de esta Muy Noble Ciudad relacionando lo expuesto y solicitando se le conzediera permiso para hacer un arco en la citada muralla que sirviera de entrada y uso para ambas casas, siendo de su cargo la fortificación y reparación de ella, y visto el cabildo celebrado a los veinte y tres de Mayo próximo pasado del corriente, acordó dar

y dio su consentimiento en forma a los señores comisarios de muros que en el presente año lo son don Pedro Aguilar y Toral y don Juan Torralba, sus veinte y quatro, para que por inteligentes de su confianza tomaran el debido conocimiento y con las seguridades correspondientes prozediesen a lo solicitado, en cuyo ejercicio estamparon su dictamen, resolviendo que por el otorgante se hiciera obligación a fortificar dicha muralla, y tenerla reparada ahora y en el subzesibo de lo nezesario, con mérito a que esta le fue conzedida a Juan de Guardia para la construcción de su casa que hoy es Posada y ha recaído en el dicho otorgante por venta hecha a su favor por los herederos del citado Guardia, según que lo explanado se demuestra del Memorial Decreto e informe que para justificación se insertan en este lugar y su tenor es el siguiente:

Y en fuerza de los preinsertos documentos y relación antezedente que el Francisco de Paula Garrido confiesa por cierta y verídica, otorga por esta escritura que se obliga en solemne forma a obrar y reparar la indicada muralla que divide sus casas y las que en este propio día adquiere por venta que le haze el antedicho José de la Torre, haziendo un arco o entrada que hará para el uso de ambas, de forma que ahora ni en lo subzesibo se irrogue el menor perjuicio a la misma y sus inmediatas, y por ello quantos reparos necesite y le ocurran en todo tiempo han de ser de su cuenta y cargo y de lo contrario pagará los perjuicios que se originen...". Francisco de Paula Garrido.- Ante mi Juan Chinel Gallego"¹¹⁰.

¹¹⁰ Leg. 1502 f. 400.